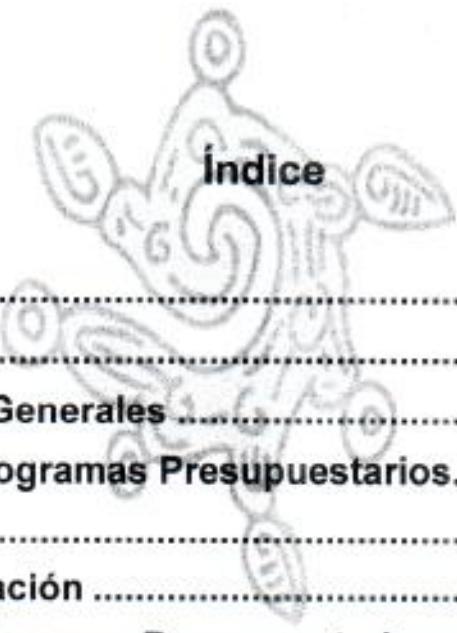


**PROGRAMA
ANUAL DE
EVALUACIÓN DEL
MUNICIPIO DE
CORONANGO,
PARA EL
EJERCICIO
FISCAL 2024**

30 de abril de 2024



Índice

Introducción.....	3
Marco Jurídico	5
Consideraciones Generales	8
Diagnóstico de Programas Presupuestarios.....	11
Monitoreo.....	12
Proceso de Evaluación	12
Evaluación de Programas Presupuestarios	15
Evaluación de los Recursos Federales.....	16
Plan Municipal de Desarrollo.....	17
Aspectos Susceptibles de Mejora.....	17
Cronograma	18

GOBIERNO MUNICIPAL

Introducción

La evaluación ha tomado un lugar importante debido a que las Políticas Públicas y Programas presentan problemas en los contextos que se desarrollan, y una corrección a tiempo ayuda a que se prevengan problemas de diseño, donde se puede modificar el problema planteado, la población a beneficiar, valorar las acciones que se harán para resolver el problema y utilizar la más eficiente, eficaz y económica. También se informa sobre los resultados que están arrojando las acciones implementadas, si cumplen con los objetivos planteados, y si estos son maximizados para que la población que se atienda sea mayor, además de que los recursos de que se disponen sean usados correctamente, entre otros elementos fundamentales en el proceso de evaluación.

Los resultados de una evaluación rigurosa pueden justificar la existencia de una política o programa; en otras palabras, evidenciar cómo y en qué medida una intervención gubernamental está resolviendo un problema determinado y, por consiguiente, tiene una razón de existir; al contar con datos acerca de la efectividad de la acción pública, es posible contar con elementos para justificar la erogación de recursos públicos para ese fin.

La evaluación es uno de los cambios importantes dentro de una administración pública en los diferentes niveles de gobierno, cuando de su actuar se refiere, ha modificado estructuras tan sensibles entre las que se encuentran los sistemas de planificación, programación y presupuestación. Estos cambios aún no son perceptibles, se necesita esperar un tiempo en el cual los beneficios que se plantearon sean cumplidos o saber si esta innovación gubernamental se ha visto rezagada por las particularidades de la cultura política mexicana.

El presupuesto basado en resultados es un modelo que surge como medio para cambiar la forma de cómo los gobiernos gestionan sus recursos y así ofrecer mejores servicios a la población. Dicho modelo sirve para generar información que permita a los gobiernos poder tomar mejores decisiones y que estas sean óptimas y congruentes en materia de gasto. Se busca cuantificar el volumen, además de la calidad de los bienes y servicios, con el fin de conocer el impacto que generan en la sociedad, se deja de lado el proceso de gasto y se le da mayor importancia a los resultados que dicho proceso genera.

Las evaluaciones que se realicen, permitirán conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos del Ayuntamiento, apegándose a los siguientes principios:

- a) Eficiencia: Refiere al cumplimiento de los objetivos planteados según el tipo de evaluación;
- b) Eficacia: Corresponde al logro de los objetivos de la evaluación mediante el uso óptimo de los recursos;
- c) Objetividad: Corresponde a la imparcialidad en el análisis de la información de acuerdo con el tipo de evaluación a realizar;
- d) Rigurosidad: Implica el apego a las metodologías y a las preguntas de evaluación determinadas en los Términos de Referencia, establecidos por las instancias encargadas de emitirlos;
- e) Relevancia: Refiere a la utilidad de los resultados de las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora para la mejora continua de los Programas presupuestarios o política pública;
- f) Transparencia: Se deberá privilegiar el principio de máxima publicidad de la información generada durante el proceso de evaluación, siempre y cuando no contravenga el marco jurídico en materia de transparencia.
- g) Honradez: Las personas servidoras públicas que integren la Dirección de Planeación y Evaluación, actuarán con rectitud en el ejercicio de su empleo.

De acuerdo con el artículo 2 fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece formalmente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Son objetivos del SED:

- I. Implantar el sistema para verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores;
- II. Vincular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con otros mecanismos de evaluación;
- III. Impulsar el PbR como un proceso que integra los resultados y el impacto de los programas con aplicación de los recursos;
- IV. Promover el diseño de instrumentos jurídicos comprometidos con el logro de metas y objetivos, así como del mejoramiento institucional.

El Ayuntamiento de Coronango, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, cumple con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación del Municipio de Coronango, como un medio para establecer las evaluaciones que se llevarán a cabo.

Marco Jurídico

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los recursos económicos de que dispongan, los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.
De igual manera, el manejo de recursos económicos federales por parte de los municipios se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo;
- II. De conformidad con el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades, señala que los recursos federales que ejerzan los municipios, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes;
- III. El artículo 110 de la citada Ley indica que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales;
- IV. Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño;
- V. Que el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso,

el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VI. De conformidad con el artículo 18 y 19 fracciones IV y IX de la Ley General de Desarrollo Social, indica que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación. Entre las prioridades y de interés público se encuentran los Programas Dirigidos a Zonas de Atención Prioritaria, así como los Programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

VII. De acuerdo con lo que señala el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social, los organismos evaluadores independientes que podrán participar, en las evaluaciones al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado;

VIII. Que el artículo 74 de la citada Ley establece que, para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;

IX. De conformidad con el numeral 14 de las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, las entidades federativas, incluyendo los municipios, considerarán lo previsto en las presentes disposiciones con respecto a la orientación para resultados y a la evaluación de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Presupuesto;

X. De acuerdo con las Disposiciones mencionadas su numeral 37 señala que se integrará y emitirá el programa anual de evaluación, que deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo;

XI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 108, señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios y sus entidades, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos

presupuestos en los términos del párrafo anterior. El manejo de los recursos federales y estatales por los Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo;

XII. Que el artículo 11 fracción VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que es atribución del Ayuntamiento, coadyuvar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios;

XIII. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, indican que la Evaluación en la administración pública municipal estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos; quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.

La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores, que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa;

XIV. Que los artículos 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establecen que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores;

XV. Que el artículo 78 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que es atribución de los Ayuntamientos, instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

XVI. De conformidad con el artículo 107 de la citada Ley, una de las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, es la Evaluación con el fin de determinar la pertinencia y el logro de

sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación; deberá realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; y

XVII. Derivado de lo anterior se emite el **Programa Anual de Evaluación del Municipio de Coronango**, para el ejercicio fiscal 2024:

Consideraciones Generales

1. Objetivos del PAEMC 2024

El Programa Anual de Evaluación del Municipio de Coronango (PAEMC) tiene como objetivo ser un medio en el cual se establezcan las evaluaciones que se llevarán a cabo para conocer los resultados obtenidos por la implementación de acciones para proveer de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, y en las que se ejercieron recursos públicos. La ejecución de evaluaciones tiene como fin generar un mayor y óptimo impacto en temas como el desarrollo económico, así como la calidad de vida de las personas que viven en el territorio municipal.

Se tienen como objetivos específicos del PAEMC:

- Consolidar el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR);
- Establecer las evaluaciones que se aplicarán a los programas Municipales y programas del gasto federalizado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;
- Establecer los tipos de evaluación que se aplicarán;
- Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios;
- Producir información que ayude en la toma de decisiones y favorezca a la mejora continua de los programas municipales, en la generación de valor público;
- Establecer un cronograma de actividades que contemple las acciones de monitoreo y evaluación para dar cumplimiento al PAEMC;
- Difundir, a través de los medios digitales del Ayuntamiento y los establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información sobre indicadores y las evaluaciones.

2. Glosario

Para efectos del presente PAEMC, se entenderá por:

- I. **ASE:** Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- II. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora, derivado de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones que pueden ser atendidas para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
- III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Coronango, Puebla;
- IV. **Bajo Demanda:** El término se aplica cuando la realización o alcance de una meta depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar;
- V. **Dependencias:**
- VI. **Diagnóstico:** Documento que justifique la creación de programas que se pretenden incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o en su caso, que justifique la ampliación o modificación de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y sus fuentes de financiamiento;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Planeación y Evaluación encargada de coordinar, operar, supervisar y dar seguimiento a las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo.
- VIII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y de las políticas, programas o recursos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- IX. **Ficha Técnica de Indicadores (FTI):** Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), para su medición periódica;
- X. **FISM-DF:** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XI. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XII. **GPR:** Gestión para Resultados;
- XIII. **Indicador de Gestión:** Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- XIV. **Indicador Estratégico:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios (Pp); contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.
- XV. **Indicadores:** Elemento que permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal, vinculados a los programas Presupuestarios;

- XVI. Instancia Evaluadora Externa:** A las Instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales, especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar;
- XVII. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVIII. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIX. Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación basada en la estructuración sistemática de la solución de problemas, de tal manera que se constituye en un parámetro que permite el seguimiento de los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impacto, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;
- XX. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXI. Monitoreo:** Proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora;
- XXII. PAEMC:** Programa Anual de Evaluación del Municipio de Coronango, al que refiere el artículo 79 de la LGCG;
- XXIII. PbR:** Presupuesto Basado en Resultados;
- XXIV. Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Documento rector que contiene las acciones a implementar por el Gobierno Municipal;
- XXV. Programas Presupuestarios (PP):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Pública Municipal, y como se vincula con el ejercicio presupuestario;
- XXVI. SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño; y
- XXVII. TdR:** Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.

3. De las Evaluaciones a Desarrollar

Es importante tener un constante seguimiento de cada una de las acciones que se realizan en el Ayuntamiento para conocer la evolución de las metas establecidas; y poder corregir posibles fallas o buscar los medios para su cumplimiento, cada una de las acciones está expuesta a amenazas externas que provoquen que no se pueda cumplir, y es importante identificarlas para prevenir.

Es de suma importancia que los encargados de los Programas tengan definidas las acciones a realizar y la capacidad humana y material con la que cuentan para fijar

una población a beneficiar. Estos encargados serán de gran relevancia, que conozcan los tiempos de evaluación, para que estén preparados y cuenten con la información necesaria para entregar sus reportes de avances.

La Dirección es el área encargada de coordinar la implementación del SED, de acuerdo con la Normatividad en la materia. Fungirá como el coordinador de las acciones a realizarse en el Programa, de acuerdo con las atribuciones.

La dirección se encargará de la evaluación a los Programas Presupuestarios, Fondos y el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, que el gobierno municipal ejecuta. Además de tener un constante seguimiento a la gestión de los Programas Presupuestarios. La Dirección en coordinación con las áreas que comprenden el Ayuntamiento serán las responsables de dar cumplimiento al PAEMC, así como de hacer públicos los resultados generados.

Diagnóstico de Programas Presupuestarios

Tener información sobre un determinado problema y cómo afecta este a una población, es de suma importancia para los gobiernos, debido a que pueden diseñar acciones que vayan acorde al contexto donde las personas se desarrollan. Se tiene como finalidad proporcionar elementos de juicio para determinar cuál es el proyecto o la combinación de proyectos que más conviene a la población en términos de cambio de las condiciones de vida de los beneficiarios.

Cabe resaltar que muchos programas implementados dentro de un gobierno no tienen un análisis previo del problema que tratan de resolver, por ello es necesario tomar en cuenta este tipo de evaluación. Esta muchas veces no se lleva a cabo por los posibles costos que puede generar.

Esto será factible a través de un diagnóstico que ayude a los tomadores de decisiones a conocer cuáles son las principales problemáticas del territorio que gobiernan y de qué manera, poder hacer frente.

Para la elaboración del diagnóstico, se tomará como base el documento denominado, Diagnóstico de los Programas Presupuestarios de Nueva Creación o con Cambios Sustanciales. En este documento se especificará de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las áreas.

Cada una de las áreas que comprende el Ayuntamiento deberá elaborar un diagnóstico que ayude a conocer el estado actual del municipio en temas de relevancia, como seguridad pública, salud, educación, pobreza, con la finalidad de

generar acciones o conocer si las implementadas son las idóneas de acuerdo al problema actual en el municipio.

La Dirección será la encargada de revisar el documento y validarla, la finalidad es ir generando información estadística en el municipio, contar con datos de interés, que sean de utilidad en la toma de decisiones, sobre las diferentes problemáticas que presenta el municipio.

Monitoreo

Es importante agregar el monitoreo dentro del ciclo de ejecución de los programas que se implementaran, el objetivo de este es hacer un examen continuo o periódico, de esta manera tener una apreciación sistemática y objetiva, para poder indagar y analizar permanentemente el grado en que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con los objetivos y metas planificadas, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la planificación y ejecución.

La Dirección será la encargada de llevar a cabo acciones de monitoreo y seguimiento, de conformidad con sus funciones y atribuciones, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, para poder ir midiendo la consecución de los objetivos y resultados de los Programas Presupuestarios, y su relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

La Dirección, de manera coordinada con las áreas del Ayuntamiento, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de la MIR, para establecer posibles fallas en su implementación, y de esta manera fortalecer las acciones de monitoreo, se busca un óptimo desempeño y que no se beneficie a una población diferente a la establecida, o que las acciones no estén resolviendo el problema principal por el que fue creado un programa.

Proceso de Evaluación

La evaluación tiene un lugar importante dentro de la administración pública, en específico en la obtención de resultados, por ello ya se considera una obligación en la vida de una política pública o programas, para evaluar su estado en las diferentes etapas que la comprenden.

La evaluación es una valoración, de la acción emprendida por los poderes públicos para abordar un problema de la agenda pública; pone el énfasis en los efectos reales de la acción gubernamental. La dirección será la encargada de llevar a cabo las diferentes evaluaciones contempladas en este programa.

1. De la Contratación, Supervisión y Seguimiento de la Evaluación Externa

La evaluación externa es realizada por personas ajenas al Ayuntamiento, personas con mayor experiencia en la elaboración de evaluaciones, su principal aporte es que, se hacen contrastaciones sobre la eficacia y eficiencia de diferentes soluciones a los problemas enfrentados. La evaluación externa tiene una mayor aportación en la generación de información cuantitativa que podrá ser de utilidad para el programa.

La Dirección coordinará todo el proceso de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, de conformidad con las atribuciones y disposiciones aplicables en materia de evaluación.

Las evaluaciones externas deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, así como personas físicas y morales especializadas en la materia, de carácter nacional o internacional, que cuente con la experiencia suficiente en el tema de evaluación, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Es importante mencionar que algunos términos de referencia describen el perfil de los evaluadores, aunque esto en ningún caso es limitativo o condicionante de la aceptación y análisis de la misma.

La instancia evaluadora deberá presentar a la Dirección, los Términos de Referencia que usará para la evaluación, los cuales deberán ser los emitidos por las autoridades competentes en la materia.

La Dirección tiene la obligación de verificar los resultados, y aceptar todos los documentos que deriven de la evaluación externa que se realice, observando el respeto a la objetividad o imparcialidad en las aseveraciones, verificar la participación de todos los actores involucrados, así como que exista un rigor técnico y una correcta aplicación de la metodología de la evaluación.

La Dirección será la comisionada de dar seguimiento y difundir con las áreas encargadas de ejercer los recursos evaluados, la información más relevante de las evaluaciones, con la finalidad de eficientar el uso de los recursos. Para ello se utilizará como principal herramienta, reuniones de trabajo entre los actores involucrados.

2. Del Presupuesto de las Evaluaciones

El costo de las evaluaciones externas, a Programas Presupuestarios, Recursos Federales o Plan Municipal de Desarrollo, que se lleven a cabo, será a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento y conforme al mecanismo de pago que se establezca.

En el caso específico de las Evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contempladas en el PAEMC 2024, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual deberá de sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dichos resultados deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales.

La ejecución de las evaluaciones establecidas en el PAEMC 2024 estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, así como la vigencia de los Programas Presupuestarios. La Dirección vigilará que se cumplan las condiciones señaladas, en caso contrario, se establecerá la posibilidad de que las evaluaciones se hagan de manera interna, considerando si se da cumplimiento a los objetivos planteados. Al ser las evaluaciones de manera interna no se perderá objetividad, además de que se hará uso de las metodologías de evaluación emitidas por las instituciones en la materia.

3. Resultados de las Evaluaciones

El éxito de una evaluación se puede medir en la proporción que los resultados puedan ser usados por los actores involucrados. Es donde el Informe Final de una Evaluación resulta importante, debido a que ayuda a conocer todo el contexto metodológico y operativo en que se realizó el ejercicio, proporciona certeza respecto de la validez de los hallazgos, además de proporcionar pertinencia de las recomendaciones hechas. Los resultados finales de cada una de las evaluaciones deben de contar con este informe, donde se agregará la información de campo o de gabinete generada para el análisis.

Uno de los principios que se han incluido dentro de la administración pública es el acceso a la información, donde cualquier ciudadano pueda consultar cada una de las acciones que realiza un gobierno, además de los recursos que se utilizaron para la consecución de objetivos en el desarrollo de sus funciones. Cada una de las evaluaciones que se realicen por los evaluadores externos deberán ser publicadas en la página oficial del Ayuntamiento, además de los medios con los que se cuentan para este fin.

Indicadores de Desempeño a Evaluar

Tipo de Programa/ Fondo Público a Evaluar	Programas/ Fondo Público a Evaluar	Tipo de Evaluación	Indicadores a Evaluar	Periodo a Evaluar
Municipal	Programas Presupuestarios	Diseño/ Desempeño	Estratégicos y de Gestión (MIR)	2024

Fondo Federal	FORTAMUNDF	Desempeño	Estratégicos y de Gestión	2023
Fondo Federal	FISMDF	Desempeño	Estratégicos y de Gestión	2023

4. Difusión

La Dirección será la encargada de resguardar los documentos e informes finales de las evaluaciones que se ejecuten de acuerdo con el PAEMC 2024, o en su caso, el cumplimiento parcial o total de los objetivos programados, lo anterior para presentar información relevante con el Cabildo para la toma de decisiones, en materia de planeación y poder eficientar los procesos en cada una de las áreas que comprenden el Ayuntamiento.

Lo anterior para aplicar de manera correcta el Sistema de Evaluación del Desempeño y contribuir con la evaluación del desempeño, así como los resultados de su ejecución, comparándolas con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

La Dirección publicará en la página de internet del Ayuntamiento, así como en los medios electrónicos disponibles, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAEMC 2024.

Para los Fondos de Aportaciones Federales, el Municipio deberá remitir formalmente a las instituciones encargadas de coordinar los Fondos, los hipervínculos a los informes finales de las evaluaciones que realicen a estos, a través del área encargada de elaborar el Programa Anual de Evaluación en el municipio.

Evaluación de Programas Presupuestarios

Los Programas implementados, se plantearon los objetivos y prioridades del Ayuntamiento, se alinean a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para ello se hizo un planteamiento por área con la finalidad de conocer el problema central de acuerdo a las funciones y atribuciones que tiene cada una.

Es importante contar con información sobre las diversas problemáticas que afectan al municipio para actuar de la mejor manera, siempre en beneficio de la población, identificando áreas de oportunidad y las mejores acciones que se centren en el problema y no en sus causas, aplicando la Metodología de Marco Lógico.

Como parte de la evaluación que se hará a los programas presupuestarios se dará gran valor a los Indicadores, parte fundamental de todo proceso de planeación y de

seguimiento. Su elaboración, resguardo y posterior interpretación indica el estado de la ejecución de las actividades y particularmente de sus resultados.

Los indicadores señalan el cumplimiento total o parcial de los objetivos programados, de esta manera el área que lo implementa, junto con la Dirección, pueden identificar posibles fallas no previstas en su ejecución, en la población objetivo u otro elemento que se vea afectado y no se consideró durante la elaboración de los programas.

Existen una serie de criterios que deben ser considerados en su elaboración, a continuación, se enuncian:

- **Claros:** Que sean entendibles.
- **Relevantes:** Que esté relacionados con algún fundamental del objetivo.
- **Económicos:** Que el beneficio sea mayor al costo.
- **Monitoreables:** Que haya claridad en los medios de verificación y métodos de cálculo.
- **Adecuados:** Que provee suficientes bases para medirlo.
- **Aportación Marginal:** Cuando se proporciona información objetiva adicional para monitorear un programa de un segundo o tercer indicador.

Evaluación de los Recursos Federales

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, con el apoyo técnico de la Dirección de Evaluación, emitirá las metodologías de evaluación del desempeño de los fondos del FISMDF y del FORTAMUNDF y brindarán capacitación, asesoría y acompañamiento al Municipio en esta materia.

La Secretaría de Bienestar, instrumentará los mecanismos para realizar el monitoreo, análisis y validación de los proyectos, información financiera, indicadores y evaluaciones reportadas por el municipio, financiados con FISMDF y el FORTAMUNDF, apoyándose en los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para las acciones de control, evaluación y fiscalización, del uso de los recursos federales sujetos a revisión, se observará lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que el ejercicio de los recursos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño, en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Dependencia Coordinadora de los fondos en el municipio, deberá observar la Guía para la Evaluación de los Fondos que Integran el Ramo General 33, para orientar la evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales. Las evaluaciones a

los fondos de Aportaciones Federales que realice el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia.

Plan Municipal De Desarrollo

La planeación municipal es una obligación y debe implementarse como un medio que haga más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, con el objetivo de que haya un desarrollo integral en el Municipio. Se debe de resolver los problemas sociales que presenta el municipio y que son plasmados a través de fines, objetivos sociales, económicos y políticos contenidos en las leyes en la materia, siempre partiendo de la participación ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector que guiará al desarrollo integral y sostenible del municipio, establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la planeación, que se alinearán con los Planes Regionales, Estatal y Nacional de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 107 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal, establece las etapas del Plan Municipal de Desarrollo, una de ellas es el seguimiento, acción destinada a generar información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento. El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación del Plan Municipal de Desarrollo se realizará a través de un análisis sistemático y objetivo, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas. La evaluación se elaborará en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Aspectos Susceptibles de Mejora

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, que deben ser atendidas para la mejora del objeto evaluado, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas, a fin de contribuir en la optimización de su desempeño.

Concluida la evaluación y que la Dirección la valida, los responsables del objeto evaluado proceden a llevar a cabo un análisis de todas las recomendaciones y hallazgos establecidos y a seleccionar aquellas que se conformarán como ASM. Es importante que para su atención se agrupen en un solo ASM las recomendaciones

y hallazgos que abordan una misma temática y que se definan las particularidades en las acciones que se implementarán para la atención del mismo.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Mecanismo de ASM, todas las recomendaciones y hallazgos deben ser atendidos, sin embargo, pueden existir algunos que tienen limitaciones para implementarse. En estos casos se declara como no procedente por no adecuarse a las características del Programa y al contexto en el que se lleva a cabo. Además, vale la pena enfatizar que la insuficiencia presupuestaria no es una justificación válida para no realizar la transición de una recomendación o hallazgo a un ASM.

Es de gran relevancia darle un enfoque a la implementación y cumplimiento de los ASM, se debe establecer la prioridad de atención, siendo las opciones: alto, medio o bajo. Debido a la gran diversidad de temas y tipos de objeto a evaluar, es importante considerar que no existe una temporalidad específica para atender los ASM. Debido a esto, serán las áreas responsables de la implementación, las que establecerán los plazos para la implementación de acciones de mejora. Sin embargo, es preferible que los ASM se atiendan en el corto plazo.

Cronograma

En este apartado se marcan los plazos o fechas límites de entregas y el seguimiento, donde se verificará el avance de los diversos procesos de evaluación en vinculación a los Programas Presupuestarios, Plan Municipal de Desarrollo y Fondos Federales.

GOBIERNO MUNICIPAL

Actividad	Cronograma de Actividades 2024											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Confirmación de indicadores y metas 2024. De acuerdo a lo establecido en el PMD												
Entrega de Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios 2023												
Evaluaciones Externas a Fondos Federales FORTAMUNDF y FISMDF 2023												
Seguimiento al Cumplimiento de las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024												
Entrega de información sobre el cumplimiento trimestral por parte de las áreas del ayuntamiento que se encuentran dentro de un Programa Presupuestario												
Elaboración de Reportes De Evaluación del Desempeño												



C. Octaviano Ramírez Galindo
Presidente Municipal Suplente
Del Ayuntamiento de Coronango, Puebla

C. Rubén García Guzmán
Director de Planeación y Evaluación
Del Ayuntamiento de Coronango, Puebla